



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 29 NOV 2019

(00892)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 71 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Putumayo, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. ↘

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 71 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Putumayo, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que una vez realizada la validación de beneficiarios de las postulaciones a nivel municipal correspondientes a las Bolsas Nacional y Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, se evidenciaron hogares postulados que no cumplieron con los requisitos de acceso al subsidio, generándose un remanente de recursos; así como municipios en los que las familias cumplieron con la totalidad de los requisitos para la asignación del subsidio y el ente territorial no tenía asignado los recursos suficientes para atender un número mayor de familias postuladas.

Que para las postulaciones se solicitó a los municipios presentar un número mayor de familias a lo asignado por resolución, se dispusieron de los remanentes

Continuación de la Resolución *"Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 71 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Putumayo, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"*

de las postulaciones de cada departamento, y se reasignaron en el mismo departamento entre los municipios priorizados. Esta redistribución se realizó equitativamente por municipio, procurando agotar los recursos asignados al departamento.

Que mediante Resolución 000395 del 28 de noviembre de 2019, se efectuó la redistribución de los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para Atención a Población Rural Víctima con el fin de optimizar los recursos y efectuar nuevas asignaciones de subsidios con los remanentes identificados en el proceso de asignación derivado de la Resolución No. 000126 de 2019.

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo señala: *"En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."*

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 71 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Víctima del departamento de Putumayo, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 71 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Putumayo, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

No.	Departamento	Municipio	Doc. Identidad	Nombres	Apellidos
1	Putumayo	Puerto Asís	69.028.684	NURY	FLOREZ JURADO
2	Putumayo	Puerto Asís	1.123.303.472	MONICA ESPERANZA	COCA TOVAR
3	Putumayo	Puerto Asís	69.020.355	MILENA DEL CARMEN	MATASEA VILLAREAL
4	Putumayo	Puerto Asís	69.030.875	FRANCIA OLIVA	VASQUEZ BURBANO
5	Putumayo	Puerto Asís	69.016.436	EDITD ZENEIDA	BURBANO GOMEZ
6	Putumayo	Puerto Asís	69.009.166	EMILCE PATRICIA	FUELANTALA ZAMBRANO
7	Putumayo	Puerto Asís	69.023.225	RUBIELA	CASTILLO CARRERA
8	Putumayo	Puerto Asís	69.028.990	MARIA DEL CARMEN	DIAZ
9	Putumayo	Puerto Asís	1.087.131.148	YULETH ROCIO	HERNANDEZ ERAZO
10	Putumayo	Puerto Asís	26.637.018	LIGIA	CORDOBA GOMEZ
11	Putumayo	Puerto Asís	69.022.658	ROSA EMILDA	TORRES LOPEZ
12	Putumayo	Puerto Asís	69.010.727	ANA RUBY	CORTES ARTUNDUAGA
13	Putumayo	Puerto Asís	98.367.147	IRANIO	TORRES
14	Putumayo	Puerto Asís	1.006.843.495	WILFRAN NORLEY	CASTILLO BUESAQUILLO
15	Putumayo	Puerto Asís	1.123.300.891	YURANY SURLEI	CASANOVA JURADO
16	Putumayo	Puerto Asís	1.123.205.798	JHOANA PATRICIA	GUEVARA GUERRERO
17	Putumayo	Puerto Asís	41.103.098	ROSAURA	BOLAÑOS PINTA
18	Putumayo	Puerto Asís	1.002.922.825	LEIMIN ANDREA	NAVIA ORTEGA
19	Putumayo	Puerto Asís	41.175.113	MARIA DEL SOCORRO	SOLARTE
20	Putumayo	Puerto Asís	1.123.203.530	CARLOS ARBEY	ACOSTA ZAMBRANO
21	Putumayo	Puerto Asís	69.010.615	GRACIELA	GOMEZ SOLARTE
22	Putumayo	Puerto Asís	1.123.301.389	DIGNA DEL PILAR	CEPEDA CUAYAL
23	Putumayo	Puerto Asís	1.117.531.007	DORIA AZUCENA	CASTRO GARAY
24	Putumayo	Puerto Asís	1.123.202.872	AMANDA ELIZABETH	CASANOVA JURADO
25	Putumayo	Puerto Asís	50.944.096	EDID MARIA	BARON CARDENAS
26	Putumayo	Puerto Asís	59.805.878	OMAIRA ODILA	PORTILLA MENESES
27	Putumayo	Puerto Asís	18.188.550	JOSE HERIBERTO	MOLINA CAICEDO
28	Putumayo	Puerto Asís	69.016.329	INES	RINCON POTOSI
29	Putumayo	Puerto Asís	27.186.457	ROSA ANA	CANAMEJOY DE MURIEL
30	Putumayo	Puerto Asís	29.831.281	LUZ MIRIAN	MENDEZ RAMOS
31	Putumayo	Puerto Asís	15.664.627	JULIO CESAR	TEJADA RICARDO
32	Putumayo	Puerto Asís	41.100.861	MAURA	ROSETO URBANO
33	Putumayo	Puerto Asís	69.020.855	LUZ ESTELA	LOZA SIFUENTES
34	Putumayo	Puerto Asís	41.106.513	NIDIA MARIA	SOTO CALDERON
35	Putumayo	Puerto Asís	69.029.986	GRACIELA DEL SOCORRO	MONTERO PORTILLO
36	Putumayo	Puerto Asís	18.112.370	JORGE EDGAR	JOSA MALLAMA
37	Putumayo	Puerto Asís	1.123.203.478	MONICA VIVIANA	MAFLA CABRERA
38	Putumayo	Puerto Asís	1.006.813.075	DENISE	VASQUEZ IMBACHI
39	Putumayo	Puerto Asís	48.627.026	OFIR MARIA	FERNANDEZ CHAGUENDO
40	Putumayo	Puerto Asís	69.020.459	LESBIA MARCELA	CANPOS GOMEZ
41	Putumayo	Puerto Asís	1.123.302.987	EDWIN IVAN	NARAVEZ ACOSTA
42	Putumayo	Puerto Asís	1.123.314.394	ADRIANA PAOLA	MORALES GAVIRIA

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 71 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Putumayo, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

43	Putumayo	Puerto Asís	69.015.995	MARILI	ORTEGA MONTILLA
44	Putumayo	Puerto Asís	39.835.069	EMERITA LUCIA	GOMEZ DE BURBANO
45	Putumayo	Puerto Asís	69.021.315	ESTER JULIA	ORTIZ AGUILAR
46	Putumayo	Puerto Asís	26.637.669	SANDRA	MOLINA VELASCO
47	Putumayo	Puerto Asís	5.284.951	MARTIN CELIMO	YELA
48	Putumayo	Puerto Asís	1.123.302.761	DUBER ERNEY	ENRIQUEZ CAÑAR
49	Putumayo	Puerto Asís	26.637.319	MARIA DELI	PEREZ LOZADA
50	Putumayo	Puerto Asís	48.679.883	YENI PATRICIA	TROCHEZ LARGO
51	Putumayo	Puerto Asís	50.885.930	ESTHER	BERRIO BLANCO
52	Putumayo	Puerto Asís	59.805.918	SELMIRA	VALENCIA YELA
53	Putumayo	Puerto Asís	1.061.750.889	SONIA PATRICIA	CASTILLO ORTIZ
54	Putumayo	Puerto Asís	18.185.292	LUIS JAVIER	SOLARTE ZAMORA
55	Putumayo	Puerto Asís	41.102.087	ELIZABETH	GUZMAN RUBIANO
56	Putumayo	Puerto Asís	98.135.223	LEANDRO GILDARDO	RODRIGUEZ ERSO
57	Putumayo	Puerto Asís	18.188.607	FABIO GILDARDO	PANTOJA CERON
58	Putumayo	Puerto Asís	41.118.932	MARIA GARCIELA	RIOS MAYAG
59	Putumayo	Puerto Asís	63.464.077	GLADIS ROSELENA	JUAGINOY RODRIGUEZ
60	Putumayo	Puerto Asís	69.021.409	LEISY MAGALY	CASTILLO PAI
61	Putumayo	Puerto Asís	41.175.057	GABRIELA	DAGUA IPIA
62	Putumayo	Puerto Asís	2.724.562	JORGE	LOZA PANTOJA
63	Putumayo	Puerto Asís	16.660.230	FELIX SERVIO	TEJADA PEREZ
64	Putumayo	Puerto Asís	69.021.116	MARIA MERSEDES	GAVIRIA LUCANO
65	Putumayo	Puerto Asís	1.123.307.137	MARINA	MUÑOZ ACOSTA
66	Putumayo	Puerto Asís	34.614.979	LEIDY CAROLINA	OJEDA ORTIZ
67	Putumayo	Puerto Asís	41.101.612	MARIA EMMA	BONILLA LOPEZ
68	Putumayo	Puerto Asís	1.123.206.155	YOLIMA EDELINA	GRANDA GOMEZ
69	Putumayo	Puerto Asís	9.910.809	ROBINSON	CRUZ HERNANDEZ
70	Putumayo	Puerto Asís	1.123.306.416	ALEXANDRA MILENA	ORTEGA MORALES
71	Putumayo	Puerto Asís	11.123.206.198	LUIS ENNER	ZAMBRANO CAMPO

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 71 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.293.517.192.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 71 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Putumayo, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 NOV 2019


MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M

Revisó: Juan David Pedraza Cesar Clavijo